



## *Manual y/o pacto de convivencia*

Ayudado sobre Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, Decreto 1860 de 1994, Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar, Decreto 1965 que reglamenta la ley de Convivencia, Decreto 1286 de 2005, Decreto 1421 de 2017, Sentencia T-386 de 1994 que aclara los Alcances del manual de convivencia, Sentencia T-240/18. Relacionada con la decisión adoptada por los colegio de expulsión definitiva de un estudiante por la falta relacionada con la difusión de material que afecte la intimidad, buen nombre y la dignidad humana.

### **(Sección tomada del Manual de Convivencia)**

#### **11.1.1 Derechos de los Estudiantes**

El estudiante del COLEGIO NUEVA ANDALUCIA S.A.S. tiene derecho a:

- 1) Recibir una educación integral, dinámica y proyectiva en el aspecto científico, social, artístico, religioso y moral que favorezca el pleno desarrollo de su personalidad.
- 2) Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad, enmarcado dentro de las normas de cortesía y relaciones humanas. Dentro de los parámetros según la ley 1620 del 2013.
- 3) Recibir constantemente de directivos y docentes normas de convivencia como: el respeto, la responsabilidad, puntualidad, tolerancia y resolución de conflictos; buscando el mejoramiento del estudiante y la conversión de éstos en hábitos.
- 4) A ser escuchado cuando lo solicite y a que se le tengan en cuenta sus explicaciones, reclamaciones y descargos.
- 5) Participar en los eventos deportivos, culturales, democráticos, religiosos y sociales programados por la institución, que le permitan la exploración de sus valores y afianzarlos.
- 6) Conocer los resultados de las evaluaciones antes de ser pasadas a la Dirección.
- 7) Disfrutar de un ambiente sano, alegre y tranquilo, que permita recibir, comprender y asimilar las disciplinas académicas.
- 8) Ser tratado en igualdad de circunstancias, con las mismas normas de convivencia de este manual y las normas legales vigentes según la ley 1620 de 2013.
- 9) Presentar sus ideas u opiniones con respeto, elegancia y altura, cuando fuere necesario.
- 10) Ejercer la defensa cuando razonablemente juzgare que se quebranten sus derechos. Puede hacerlo directamente, por medio del Consejo Estudiantil, de la Personería, del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, a través del Consejo Académico o el comité de Convivencia.
- 11) Elegir y ser elegido para participar en el gobierno escolar, cumpliendo los requisitos exigidos.
- 12) Recibir completas y oportunamente las clases, según el horario establecido.



# Colegio Nueva Andalucía

APROBADO POR LA SECRETARÍA EDUCACIÓN Y CULTURA SOACHA  
BÁSICA (6 a 9) Resolución No 597 del 5 febrero 2015  
PRIMARIA Resolución No 10551 del 5 septiembre 1986  
PREESCOLAR Resolución No 2564 del 9 diciembre 2010

- 13) A participar a las actividades extracurriculares.
- 14) A no ser sancionado dos veces por la misma falta.
- 15) Recibir los estímulos o actos de reconocimiento de sus actividades positivas de acuerdo a los parámetros exigidos y a las posibilidades de la institución.
- 16) Que se le respete el debido proceso, establecido para su seguimiento académico y disciplinario.
- 17) Recibir las actividades de prescripción cuando el proceso académico lo requiera.
- 18) Continuar los estudios en el COLEGIO siempre y cuando cumpla cabalmente con sus deberes académicos y de convivencia, de acuerdo con lo establecido en el P.E.I.
- 19) Apelar ante el estamento superior a aquél que le procese la falta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al proceso, siendo el máximo estamento institucional el Consejo Directivo.
- 20) Solicitar permiso para ausentarse del plantel antes de la hora señalada para la terminación de la jornada, a la Dirección del colegio quien es la única dependencia autorizada para concederlo. En caso de ausencia de esta, se le solicitará, a uno de los Docentes Auxiliares de Convivencia.
- 21) Recibir el carné estudiantil (siempre y cuando cancele los gastos de papelería e impresión para tales efectos), que lo identifique como miembro de la institución. (Art. 48, Capítulo II, Título V de la Ley 115/94).
- 22) Utilizar correctamente todos los sitios y muebles que el COLEGIO tenga y ponga a su disposición.
- 23) Tener un seguimiento por parte del director del grupo cuando la ausencia es frecuente.

## PARÁGRAFOS:

- 1) Cuando al presentar una queja o formular un reclamo, se hiciera en forma altanera, irrespetuosa o injurianta, estas conductas desobligantes serán tenidas en cuenta como agravantes en el análisis de las situaciones conflictivas en cuestión.
- 2) Cuando el alumno no ejerciera su derecho de participación democrática de que trata la Ley 115/94, se entiende que renuncia a ese derecho, de lo cual debe dejarse constancia escrita.
- 3) El otorgamiento de un estímulo compromete al alumno exaltado a observar un comportamiento ejemplar so pena de ser privado de tal honor, de lo cual debe dejarse constancia escrita mediante resolución rectoral motivada.
- 4) La solicitud de un permiso, no implica obligatoriedad de concederlo. El concederlo o no, depende del juicio valorativo que haga sobre el caso la autoridad ante la cual se solicita.
- 5) Cuando un estudiante, que esté ejerciendo funciones de representación en el gobierno escolar, no cumpliera con sus deberes y no conservare un comportamiento ejemplar, el Consejo Directivo pedirá al Consejo Estudiantil su destitución, y el nombramiento de su sucesor.
- 6) Cuando el Personero no cumpla con sus funciones, después de haber sido orientado, debe ser relevado de su cargo, iniciativa impulsada y reglamentada en el Consejo Estudiantil.